

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-023-2013-00318-00

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

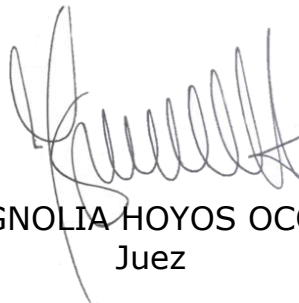
Se tiene a la abogada ELOISA SEGURA ULLOA como apoderada de la demandada María Magdalena Tocaró (correo 02.02.2021), en consecuencia se entiende revocado el poder conferido al togado Cornelio Villada Rubio.

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría se ajusta a derecho, se imparte aprobación (art 366 CGP).

Secretaria atienda la solicitud de la apoderada demandante (03.03.2021) respecto del oficio a la autoridad registral.

Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 043 FECHA 15/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria